



Distrito I - San Martín 1748 | S3000FRN Santa Fe
(0342) 4581600
www.especialistas.org.ar

Distrito II - San Lorenzo 2164 | Rosario (2000)
(0341) 4485663 - cie@cie.gov.ar
www.cie.gov.ar

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL**

RESOLUCION N° 48/1 - OBRAS DE INGENIERÍA ESPECIALISTA

VISTO:

Las escalas en uso para las distintas obras de la Ingeniería Especialista según el Capítulo III del Decreto N° 4156/1952; y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de ajustar los porcentajes acumulativos sobre el monto total y definitivo de la obra para calcular el honorario mínimo, a las modalidades del ejercicio profesional de la Ingeniería Especialista en la Provincia de Santa Fe y simplificar su aplicación;

Que luego de un extenso análisis para la actividad relacionada con las obras de la Ingeniería Especialista, se adecua los valores para la liquidación de Obras de Ingeniería Especialista;

Por ello, este DIRECTORIO PROVINCIAL del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los Honorarios Mínimos para Trabajos Preliminares y de Ejecución de las obras de la Ingeniería Especialista según la tabla que se describe a continuación:

HONORARIOS EN OBRAS DE INGENIERIA ESPECIALISTA		
Por trabajos preliminares y de ejecución		
PORCENTAJE ACUMULATIVO	MONTO DE OBRA EN HM	HONORARIO MÍNIMO EN HM
7,00%	36,00	2,52
6,00%	54,00	3,24
5,00%	180,00	9,00
4,00%	630,00	25,20
3,50%	2.700,00	94,50
Subtotal	3.600,00	134,46
3,00% del saldo		

El honorario total en ningún caso será inferior al Arancel Mínimo (HM) que se fija para "cualquier tarea profesional", cualquiera sea la duración del plazo convenido.

Artículo 2º.- Para el fraccionamiento del honorario total para el caso de operaciones parciales se aplicará los porcentajes del Cuadro N° 3 del Decreto N° 4156/1952:

Trabajos preliminares	Anteproyecto y presupuesto global	10%
	Proyectos (planos incluidos)	35%
	Pliego de condiciones	10%
	Presupuesto y cálculos métricos	5%
	Estudio de presupuestos	5%
Trabajos de ejecución	Detalles	20%
	Dirección y liquidación	25%

De acuerdo al art. 52 inc. B de la Ley 2429 se establece que "Cuando la obra se realizará total parcialmente por administración, el profesional percibirá como adicional el 60% del porcentaje correspondiente aplicado sobre el valor de los trabajos que se lleven a cabo bajo su administración. Si ella fuera efectuada por el comitente o por la empresa constructora, sin intervención del profesional, el adicional será del 30%".

Artículo 3º.- Se establece que para los "trabajos de ejecución" se contemplarán al menos las tareas profesionales de "Administración c/ Comitente" y "Trámites".

Artículo 4º.- Se establece la fecha de entrada en vigencia a partir del 01/08/2026 para proceder a la divulgación, adecuación de los sistemas de cálculo y capacitación a los profesionales en la liquidación de las nuevas tareas.

Artículo 5º.- Derogase toda disposición, resolución o parte de ella que se oponga a la presente norma.

Artículo 6º.- Publíquese en la Página Web del CIE para conocimiento, cumplido, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas en su reunión N° 121 del 29/06/2026.-

Ing. Químico Raúl Feraboli
Vicepresidente



Ing. Mecánico Raúl Bustaber
Presidente

